



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Jueves, 11 de marzo de 1982

Número extraordinario - Núm. 3

Página 97

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-703/81 seguido contra Manuel Díez Ibáñez consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-703/81 levantada a Manuel Díez Ibáñez, domiciliado en «Residencia Santa Ana» Laredo, por infracción de Leyes Sociales, se propone la imposición de 57.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Manuel Díez Ibáñez, domiciliado últimamente en «Residencia Santa Ana», Laredo, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

274

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander; Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 97

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamientos de: Camargo, Selaya Los Corrales de Buelna, Campoo de Yuso. Juntas Vecinales de: Labarces Matamorosa ..... 102

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias Judiciales ..... 106

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Real Valle de Cabuérniga, Camargo ..... 137

#### DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP—407/81 seguido contra Manuel Díez Ibáñez consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-407/81 levantada a Manuel Díez Ibáñez, domiciliado en «Residencia Santa Ana», Laredo, por infracción de Leyes Sociales se propone la imposición de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Manuel Díez Ibáñez, domiciliado últimamente en «Residencia Santa Ana», Laredo, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 27 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

275

#### DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En los expedientes SP-896/81 L-479/81 seguidos contra Santiago San Miguel Salcines constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen: «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo, en virtud de actas de liquidación e infracción levantadas a Santiago San Miguel Salcines domiciliado en Rodríguez, 9, 4.º, Santander, por infracción de Leyes Sociales por un total de 61.977 pesetas y en el acta de infracción se propone sanción de 24.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Santiago San Miguel Salcines, domiciliado últimamente en Rodríguez, 9, 4.º, hoy en ignorado paradero a efectos

de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

276

**DELEGACION  
TERRITORIAL DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE SANTANDER**

En los expedientes SP-732/81 L-420/81 seguidos contra M.<sup>a</sup> Teresa San Emeterio constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo, en virtud de actas de liquidación e infracción levantadas a M.<sup>a</sup> Teresa San Emeterio, domiciliada en Daoiz y Velarde, 23, Santander, por infracción de Leyes Sociales, por un total de 36.367 pesetas y en el acta de infracción se propone sanción de 6.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a M.<sup>a</sup> Teresa San Emeterio, domiciliada últimamente en Daoiz y Velarde, 23, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 25 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

281

**DELEGACION  
TERRITORIAL DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE SANTANDER**

En el expediente SP-930/81 seguido contra Antonio Roso Galán consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-930/81 levantada a Antonio Roso Galán, domiciliado en Avda. Castros,

s/n Ed. 3<sup>a</sup> Edad.-Santander, por infracción de leyes sociales se propone la imposición de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Antonio Roso Galán, domiciliado últimamente en Avda. Castros, s/n 3<sup>a</sup> edad, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 26 de enero de 1982.—El secretario (ilegible).

271

**DELEGACION  
TERRITORIAL DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE SANTANDER**

En el expediente SP-801/81 seguido contra Abel Llata Grijuela consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-801/81 levantada a Abel Llata Grijuela domiciliado en Cuesta de la Atalaya, 29-A-5<sup>o</sup> Dcha., Santander por infracción de leyes sociales se propone la imposición de 13.900 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Régimen Jurídico.

Y para que sirva de notificación a Abel Llata Grijuela domiciliado últimamente en Cuesta de la Atalaya, 29-A-5<sup>o</sup> Dcha.-Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de enero de 1982.—El secretario (ilegible).

200

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 128-81.

Peticionario: Cía. Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega, Barrio de Tanos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, con transformador de 100 kVA. denominado I. La Castañera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 85.400,— Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 7 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 127-81.

Peticionario: Cía. Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega, B.º Torres.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, con transformador de 160 kVA. denominado I. Gasolinera San Roque-RCA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 85.400,— Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 7 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 126-81.

Peticionario: Cía. Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cartes.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica al pueblo de Cartes.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, con transformador de 160 kVA., denominado Intemperie Cartes.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 180.700,— Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 7 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 122-81.

Peticionario: Cía. Gral. Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polanco.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, con transformador de 100 kVA. denominado I. Polanco N.º 2.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 107.400,— Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 8 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 123-81.

Peticionario: Cía. Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega, Barrio Riocorbo en el Norte de Sierrapando.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico de la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, con transformador de 100 kVA. denominado I. Riocabo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 225.700,— Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 8 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 118-81.

Peticionario: Cía. Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente Avíos, Ayuntamiento de Suances.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, con transformador de 100 kVA., denominado Puente Avíos.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 403.873 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 8 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 119-81.

Peticionario: Cía. Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cortiguera.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, con transformador de 50 kVA., denominado Cortiguera Arriba.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 41.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 8 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 120-81.

Peticionario: Cía Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación:

Torrelavega, calle Bonifacio del Castillo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, con dos transformadores de 250 kVA. cada uno, denominado Carabaza-Inmobiliaria.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 835.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 8 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm. AT. 121-81.

Peticionario: Cía Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Posadillo, Barrio La Hilera, Ayuntamiento de Polanco.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Centro de transformación de obra civil, construcción independiente, con transformador de 50 kVA., denominado La Hilera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 327.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 8 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el Art.º 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 117-81.

Peticionario: Cía Gral. de Electricidad Montaña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ongayo, Ayuntamiento de Suances.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, con transformador de 50 kVA., denominado Ongayo-Llamba.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 245.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 8 de enero de 1982.—El Delegado Provincial Pedro Hernández Cruz.

# ANUNCIOS DE SUBASTAS

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**Bases que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras para la construcción de un complejo deportivo en la Punta de Parayas, 1.ª Fase.**

1.—OBJETO.—La adjudicación que mediante subasta se acuerde en el momento oportuno, tendrá por objeto las obras de construcción de un complejo deportivo en la Punta de Parayas, 1.ª fase.

2.—TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación será de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (10.400.000 pesetas), tipo de licitación en que va incluida la cantidad a satisfacer a la Hacienda Pública por el importe sobre el Tráfico de Empresas, así como los honorarios de dirección.

3.—DURACION DEL CONTRATO.—Las obras deberán dar comienzo a los diez días de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato y deberán quedar terminadas en el plazo de DIEZ MESES a contar de igual fecha.

4.—GARANTIAS.—La fianza provisional para tomar parte en la subasta ascenderá a la cantidad de 208.000 Ptas., equivalentes al 2 por 100 del tipo de licitación. La fianza definitiva quedará fijada tomando como base la cantidad en que sea adjudicada la obra en la forma indicada en el Art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.—MODELO DE PROPOSICION.—D..... vecino de..... con domicilio en..... visto el proyecto y pliego de condiciones para la obra de construcción de un complejo deportivo en la Punta de Parayas, 1.ª Fase, en nombre propio (o en nombre y representación de .... con domicilio en..... se compromete a realizar tales obras en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Fecha y firma.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACION.**—La documentación para tomar parte en la subasta habrá de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del último día hábil de los 20 igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente a aquel en que se ha publicado el anuncio en los boletines oficiales correspondientes, Estado o Provincia, según corresponda.

**APERTURA DE PLICAS.**—Al día siguiente hábil a aquel en que termine la presentación de proposiciones o al día inmediato hábil si cayese en sábado o víspera de fiesta, se constituirá la mesa de la subasta en la Casa Consistorial a las 13 horas bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue y con la asistencia del secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

**RECLAMACIONES.**—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones de conformidad con lo determinado en el Art. 24 del

reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la licitación procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Camargo, a 8 de febrero de 1982.—El alcalde, José María Bárcena. 383

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 1) del Art. 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento ordinario de 1.903 pinos con volumen de 442 metros cúbicos de madera en pie y con corteza del Monte Núm. 390 5.º bis propiedad de los Ayuntamientos de Selaya y Villacarriedo, Plan Forestal 1982, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 120 y en uso de lo determinado en el Apartado 2) del Art. 119 del Real Decreto antes citado, por medio del presente se anuncia la celebración de la subasta bajo las siguientes condiciones:

**OBJETO DE LA SUBASTA.**—La constituye el aprovechamiento de 1.903 pinos con volumen de 442 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza,

procedentes del monte denominado «De Todos» núm. 390 5.º bis del Catálogo de los de Utilidad Público de esta provincia, propiedad de los ayuntamientos de Selaya y Villacarriedo, año forestal 1982.

**TIPO DE LICITACION.**— Precio base: 574.600 pesetas.

**GARANTIAS.**—Provisional: el 3 por ciento del tipo de licitación o base, o sea, 17.238 pesetas. Definitiva: el 6 por ciento del importe de la adjudicación.

**DOCUMENTACION.**—A la proposición se acompañará la siguiente documentación: documento que justifique la personalidad del licitador. Declaración jurada de no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Documento que justifique haber constituido la fianza provisional. Cuando el licitador lo sea por otra persona o entidad, el poder notarial debidamente bastantado.

**FORMA DE PAGO.**—El importe de la adjudicación se ingresará en la Depositaria Municipal en el plazo de un mes, a contar del siguiente en que se notifique la adjudicación definitiva, en todo caso, antes de sacar los productos del monte.

**GASTOS.**—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, formalización de contrato, tasas, obtención de licencia y cuantos se deriven de la subasta.

**SEGUNDA SUBASTA.**—En el caso de que la subasta quedara desierta se celebrará la segunda

subasta al día siguiente hábil después de transcurridos diez días, también hábiles de la celebración de la primera, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», de nueve a catorce horas.

**APERTURA DE PLICAS.**—Se celebrará en la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las ONCE HORAS del día siguiente hábil, una vez transcurridos VEINTE DIAS, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

**MODELO DE PROPOSICION.**—Las proposiciones se ajustarán al presente modelo:

Don.....  
 mayor de edad, vecino de .....  
 con domicilio en la calle de .....  
 núm..... con D. N. I. núm.  
 expedido en .....  
 el día..... de .....  
 de 19....., en nombre propio (o  
 en representación de.....)  
 enterado del anuncio publicado  
 en el «Boletín Oficial de la  
 Provincia» núm..... el día  
 de..... y de los Pliegos de Con-  
 diciones facultativas y económi-  
 co-administrativas que han de  
 regir en la subasta para la  
 adjudicación del aprovechamien-  
 to de 1.903 pinos, con volumen  
 de 442 metros cúbicos de madera  
 en pie y con corteza, procedentes  
 del monte denominado «De To-  
 dos» núm. 390 5.º bis, propiedad

de los Ayuntamientos de Selaya y Villacarriedo, ofrece por el aprovechamiento de referencia la cantidad de.....  
 (en letra) .....  
 pesetas (.....).  
 Lugar y firma del interesado.

Selaya, a 8 de febrero de 1982.  
 el alcalde, Benito Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Pliego de Condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta la adjudicación del aprovechamiento de madera, incluido en el Plan Forestal de 1982, correspondiente a los montes de este término municipal, la Gesía y Orza, se expone al público durante el plazo de OCHO DIAS hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas conforme dispone el art. 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Asimismo, queda anunciada la correspondiente subasta bajo las siguientes condiciones:

**OBJETO.**—Es la adjudicación de los aprovechamientos de 1.002 pinos radiata, del monte denominado La Gesía y Orza, n.º 359 del C. U. P., del término de Los Corrales de Buelna y Coa, al sitio de Rebujas, con un volumen de 761 metros cúbicos.

**TIPO DE LICITACION.**—ES DE UN MILLON TRESCIEN- TAS SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS (1.369.000 Ptas.), a la alza.

**FORMA DE PAGO.**—El importe total del remate se ingresará en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente al que se notifique la adjudicación definitiva.

**GARANTIAS.**—Fianza provisional de 41.000 pesetas; definitiva del 6 por ciento del importe de la adjudicación.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**DOCUMENTACION.**—Se acompañará documento que acredite haber constituido garantía provisional y declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los arts. 4.º 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y cuando el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

**GASTOS.**—Todos los gastos de anuncios, formalización del contrato y cuantos deriven de la subasta serán por cuenta del adjudicatario.

**MODELO DE PROPOSICION.** D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en la calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad n.º..... expedido en..... en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de....., núm....., del día, y de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de aprovechamientos forestales de....., en el monte de....., ofrece

por el remate la cantidad de..... (en letra). (Lugar, fecha y firma).

**APERTURA DE PLICAS.**—Se celebrará en el Salón de Sesiones, a las doce horas del día hábil siguiente a los transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En Los Corrales de Buelna, a cuatro de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

366

**JUNTA VECINAL DE LABARCES (VALDALIGA)**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

**OBJETO.**—La enajenación de 4.250 árboles de la especie eucalipto del monte Caviña y Canal del Toro, de la propiedad de esta Junta Vecinal, en consorcio con los Hros. de J. L. Salas.

**TIPO DE LICITACION.**—El precio base de licitación del metro cúbico es de MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (1.675 Ptas.) no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

**PLIEGO DE CONDICIONES.**—El aprovechamiento se realizará con arreglo a las condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200 de los días 20 y 21 de agosto de 1975, y en los de la Provincia del 25 de junio y 20 de agosto del mismo año.

**FIANZAS.**—La provisional, del 2 por ciento, y la definitiva, del 4 por ciento del tipo de licitación que se estima en 1.949.700 pesetas.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—En la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» en horas de 10 a 12 y la apertura de las mismas tendrá lugar el último día de la presentación, a las trece horas.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, sin más anuncio, en las mismas condiciones y hora al DECIMO DIA HABIL SIGUIENTE.

**Modelo de proposición**

D....., de..... años de edad, con D. N. I. núm....., domiciliado en....., provincia de....., enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga) en el «B. O. de la Provincia» núm. .... de fecha..... de..... de 1982, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas el metro cúbico. Fecha y firma del proponente.—Acompañarán declaración jurada de capacidad y recibo de haber constituido la fianza provisional.

Labarces (Valdáliga), 4 de febrero de 1982.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA**

«Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública, que se regirá por el

pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público por el plazo de ocho días, quedando a salvo el vicio nulidad, y a los efectos siguientes:

a) **OBJETO DEL CONTRATO.**—La concesión administrativa de una parcela de terreno de 10 m<sup>2</sup>, en la Plaza Casimiro Sainz, de este pueblo, construcción de un kiosko y su explotación por 20 años.

b).—**TIPO DE LICITACION.** Se establece éste en dos mil cuatrocientas pesetas al año, incrementado anualmente en el tanto por ciento que por carestía de vida declare el Ministerio de Estadística.

c).—**FIANZA.**—Tanto la provisional como la definitiva se fijan en la cuantía señalada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su cuantía máxima.

d).—**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—En días laborables y horas de oficina, hasta las doce horas de aquel en que se cumplan los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la región de Cantabria.

e).—**APERTURA DE PLICAS.**—A las trece horas del siguiente día hábil al del final de presentación de proposiciones.

**MODELO DE PROPOSICION.**—D....., vecino de....., con DNI. núm. ...., enterado del pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con la subasta de construcción y explotación de un kiosko en Matamorosa, a que se contrae el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la Región de Cantabria, de fecha .....

núm..... se compromete a cumplir las condiciones que se estipulan en el pliego, y a abonar a la Junta Vecinal de Matamorosa, la cantidad anual de pesetas ..... (en letra y número).

Asimismo declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Matamorosa, 8 de febrero de 1982.—El presidente, Felipe Martínez.

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

### ANUNCIO

Al día siguiente hábil de que transcurran los veinte también hábiles contados desde el mismo día en que este anuncio haya aparecido en el «Boletín Oficial de la Provincia», tendrá lugar la venta en subasta pública, a celebrar en esta Casa Consistorial, sita en el pueblo de La Costana, y bajo la presidencia de los señores presidente de las Juntas Vecinales respectivas o personas que legalmente los representen, de los siguientes productos forestales:

A las once horas: 30 árboles de roble del monte Hecia y Matacanles núm. 180 del C. U. P. aforados en 39 metros cúbicos propiedad de la Junta Vecinal de Servillejas, con un precio base de licitación de 144.300 pesetas.

A las doce horas: 30 árboles de roble del monte Bardal, núm. 171 del C. U. P., aforados en 48 metros cúbicos, propiedad de la Junta Vecinal de Bustamante, con un precio de licitación de 205.800 pesetas.

El precio índice de ambas vendrá dado por el incremento del 25 por ciento sobre el precio base.

La característica del aprovechamiento estipula que el plazo del aprovechamiento se limita al año de 1982.

Las condiciones técnicas facultativas son las que determinan la resolución de 24-4-75; B. O. E. de 21-8-75 y en el Pliego de condiciones especial para aprovechamientos maderables (B. O. P. de 28-8-1975).

Y como condiciones específicas: que las vías de acceso a utilizar serán las existentes en el monte y de las que previa solicitud del rematante sean autorizadas por el ICONA. El rematante reparará los daños que ocasione en las vías de acceso y en caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el valor que el ICONA estime necesario para su reparación, su valor se determinará en el reconocimiento del acta final.

Los productos leñosos quedarán en beneficio de la entidad propietaria del monte.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las dieciocho horas del día anterior a la celebración de la misma.

Los depósitos provisionales serán del 5 por ciento sobre el precio base de la licitación para optar a la subasta, y del 25 por ciento en el acto de la adjudicación provisional sobre el precio de adjudicación.

Campo de Yuso, a 9 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 465 de 1981 interpuesto por la S. A. Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, contra el acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander con fecha 3 de agosto de 1981 sobre justiprecio de las fincas números 43, 52 y 53 propiedad de don Nicolás y doña Aurora de la Vega Villota para la obra de Consolidación y Reforma de la línea 5/13 Kv. y derivación a la C. E. de Otañes a Mioño (Castro Urdiales) siendo el vuelo de las líneas a instalar de 20-296 y 42 metros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1981.—V.º B.º El Residente, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo con el número 473 de 1981 interpuesto por don Manuel Cabiellas Sánchez, vecino de Gandarilla, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, denegatorios de la iniciación del expediente a que se refiere el Art. 184 de la Ley del Suelo, instado por citado recurrente y de la suspensión de unas obras llevadas a cabo por don Evaristo Alvarez, así como de la demolición de lo construido y la concesión de la licencia, en su caso, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra los acuerdos mencionados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1981.—V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.—El Secretario, Antonio Tudanca.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 466/81 interpuesto por

Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander de 11 de noviembre de 1981, que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra otro de dicho organismo de fecha 3 de agosto de 1981, por el que se determinó la indemnización correspondiente a la servidumbre de paso de energía eléctrica establecida sobre la finca propiedad de doña M.ª Pilar, doña María del Carmen y don Carmelo Garma Trecha, sita en el término municipal de Castro Urdiales, que resulta afectada por el proyecto de consolidación y reforma de la línea a 13,2 KV.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de enero de 1982.—V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.—El Secretario, Antonio Tudanca.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 31 de diciembre de

1981. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 434/79, en reclamación de cantidad, promovido por Philippe Etienne Gabriel Belon, mayor de edad, casado, médico y con domicilio en Oullins (Francia), representado por el Procurador don Ciriaco Martínez Merino y defendido por el Letrado don Diego González Valdés, contra Real Compañía Asturiana de Minas, S. A. con domicilio social en Madrid y don José Angel Caballero Leñero, mayor de edad, separado, conductor, vecino de Mijarajos, declarados en rebeldía y contra la Cía Seguros La Unión y El Fénix Español, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendida por el letrado don Juan José Cabo Gómez.

Fallo.—Que estimando prescrita la acción y sin entrar por ello a conocer de la cuestión litigiosa planteada por don Phippe Etienne Gabriel Belon, debo absolver como absuelvo libremente de la demanda a los demandados Real Compañía Asturiana de Minas, S. A. a don José Angel Caballero Leñero y a la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, S. A. sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a demandados incomparecidos en estrados del Juzgado y por medio edicto que se publicará en Boletín Oficial de esta Provincia a no ser que se solicite una notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmó. Miguel Hidalgo. Rubricado. Se publicó en mismo día.

Para su publicación en BOLETÍN Oficial de esta Povincia,

para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, se expide este edicto en Torrelavega, 31 de diciembre de 1981.—E/ (ilegible).—El secretario. P. S. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia Accidental de Laredo y su partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio que seguidamente se dirá, por la presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía en dichos autos: Don Manuel San Miguel de la Peña, don Rufino Revilla Vigil, don Santiago Fernández Castillo, los herederos desconocidos e inciertos de don José Cipriano Gutiérrez Palacio y de doña Silvina Castillo y cuantas otras personas puedan ostentar algún derecho sobre el edificio n.º 16 de la calle Revellón, de Laredo, el encabezamiento y el fallo de la sentencia, dictada en referido juicio y que copiados literalmente dicen lo siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 17 de noviembre de 1981.—El señor don Francisco Javier Cantero Arístegui, Juez de Distrito de Laredo, accidentalmente en funciones de Juez de Primera Instancia de Laredo y su partido ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, número 1 de 1980, sobre reconstrucción de suelo de vivienda y otros extremos, promovido ante este Juzgado por el Procurador don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Joaquín Prieto Cano, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Laredo, dirigido por el letrado D. Benito Labor-

da, contra don José Víctor Gutiérrez Laya, mayor de edad, casado, empleado municipal y vecino de Laredo, representado por el Procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea y dirigido por el letrado don Guillermo Setién Ron y cuyo demandado se personó en autos después de haber sido declarado en rebeldía, don Antonio Hoya Barrio, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Laredo, representado por el Procurador don Rafael Pando Incera y dirigido por el letrado don Gerardo Castillo Ortiz, don Manuel San Miguel de la Peña, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Laredo; don Rufino Revilla Vigil, mayor de edad, casado empleado y vecino de Laredo; don Santiago Fernández Castillo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Laredo, y contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Cipriano Gutiérrez Palacio y de doña Silvina Castillo, vecinos que fueron de esta villa y cuantas otras personas puedan ostentar algún derecho sobre el edificio n.º 16 de la citada calle Revellón, sita en Laredo, todos ellos desde el señor San Miguel de la Peña en adelante, declarados en rebeldía por incomparecencia en dichos autos, y,

Fallo.—Que estimando la demanda de juicio de menor cuantía interpuesta por el Procurador don Santos Marino Linaje, en la representación acreditada de don Joaquín Prieto Cano, contra don Antonio Hoya Barrio, don Manuel San Miguel de la Peña, don Rufino Revilla Vigil, don Santiago Fernández Castillo, don José Víctor Gutiérrez Laya y contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Cipriano Gutiérrez Palacio y de doña Silvina Castillo y cuantas otras personas puedan ostentar algún derecho sobre el edificio número 16 de la calle

Revellón de esta villa, debo condenar y condeno a don José Víctor Gutiérrez Laya y herederos desconocidos de don José Cipriano Gutiérrez Palacio a la reconstrucción del suelo del piso cuarto izquierda del inmueble número 16 de la calle Revellón de la localidad de Laredo y a la reparación de los daños causados en la vivienda propiedad del actor en el plazo de un año a contar de la firmeza de esta resolución, así como a la indemnización a este último de los perjuicios causados que se establecerán en periodo de ejecución de sentencia, sin que pueda exceder de los límites cuantitativos del juicio de menor cuantía, con imposición de costas a los mismos. Absolviendo a los demás demandados designados en el presente fallo.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados —los declarados en rebeldía— además de en los estrados de este Juzgado, por edictos, en el caso de que por el Procurador del actor no se interese la notificación personal en el término de tres días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Javier Cantero Aríztegui. (Rubricado).

Y para que la presente cédula sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, a efectos de dicha notificación, la expido y firmo en Laredo a 23 de noviembre de 1981.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de Laredo y su partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio que seguidamente se dirá, por la presente se notifica al demandado rebelde don Luis Llorente Castell, mayor de edad, casado, en ig-

norado paradero, el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio y que copiados literalmente son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 30 de diciembre de 1981.—El señor don Francisco Javier Cantero Aríztegui, Juez de Distrito de Laredo y accidentalmente en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma villa y su partido ha visto el presente juicio de mayor cuantía n.º 17/78, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 752.354,80 pesetas, promovido ante este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de don José Luis Feito Miguez, mayor de edad, soltero, soldador, vecino de Madrid, quien litiga con el beneficio legal de pobreza que le fue concedido por este Juzgado en sentencia firme de fecha 7 de julio de 1979 dictada en autos incidentales de pobreza promovidos en el referido juicio de mayor cuantía, promovido éste contra don Luis Llorente Castell, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, declarado en rebeldía y también contra «MAPFRE» Mutualidad de Seguros, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, estando el actor dirigido por el Letrado don Eduardo Ron Acebal y la demandada MAPFRE, por el Letrado don Nilo Merino Campos, y,

Fallo.—Que estimando de oficio la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario debo declarar y declaro no haber lugar a entrar en el fondo del asunto de la demanda de juicio de mayor cuantía interpuesta por el Procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, en la representación acreditada de don José Luis Feito Miguez, con absolución de instancia de los de-

mandados MAPFRE, Mutualidad de Seguros y don Luis Llorente Castell, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado señor Llorente Castell, además de serle notificada en los estrados de este Juzgado, lo será también por edictos, en el caso de que por el Procurador del actor no se interese la notificación personal en el plazo de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco Javier Cantero Aríztegui. (Rubricado).

Y para que la presente cédula sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander a efectos de dicha notificación, la expido en Laredo, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

En virtud de haberse así acordado por Auto dictado con esta misma fecha en el expediente sobre suspensión de pagos seguido al núm. 329/81 en este Juzgado y promovido por el Procurador señor Bolado Madrazo en representación de la Cía Mercantil «Manufacturas Jean, S. A.» domiciliadas en esta capital que fue declarada en dicha situación o estado por auto de 22 de octubre pasado; por medio del presente y para general conocimiento se HACE SABER haberse aprobado el convenio propuesto por la deudora cuyo contenido consta en los autos de referencia donde puede ser conocido por quien lo desee y que obtuvo la votación unánime de los asistentes a la Junta General de acreedores celebrada a efecto.

Dado en Santander, a 16 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

**REQUISITORIA**

Luis Miguel Ibáñez Gutiérrez, de 23 años de edad, natural de Labanza (Palencia), hijo de Juan y de Modesta, de estado soltero, de profesión representante, domiciliado últimamente en Santander, procesado en Preparatorias, núm. 46 de 1980, por el delito de tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander, o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 23 de enero de 1981.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

175

**D. Manuel Sánchez Casielles,**  
oficial en funciones de secretario,  
del Juzgado de Distrito de Medio  
Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo, a 12 de noviembre de 1980. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, Juez de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 179 de 1979, por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, en virtud de denuncia de Pedro Gándara Lavín, mayor de edad, casado, capataz de F.

E.V.E. y vecino de Rucandio, en el que aparece como perjudicado F. E. V. E. contra Miguel Rodríguez San Pedro, mayor de edad, casado, encargado de obras y vecino de Santander, y como responsable civil subsidiario, primeramente, la Electra Pasiega, S.A. y después Electricificaciones del Norte, S.A., en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Rodríguez San Pedro, a la pena de 150 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, con reserva de F. E. V. E. de las acciones civiles que le corresponda para la reclamación de los perjuicios sufridos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, en primera instancia, lo pronuncio, mando y dirimo. Remigio Mazorra. Rubricado.

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Miguel Rodríguez San Pedro y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Medio Cudeyo, a 22 de enero de 1981.

El secretario.—(ilegible)

152

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito  
de TORRELAVEGA,

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.519/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 20 de enero de 1981. Vistos por el señor Juez de Distrito, don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos del juicio verbal de faltas se-

guidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado Robertus Osterling. Denunciante D. Indeterminadas. 274/80.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Robertus Osterling, con declaración de las costas de oficio Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Robertus Osterling, expido el presente que firmo en Torrelavega, a 20 de enero de 1981.—El secretario (ilegible)

162

**CEDULA DE  
EMPLAZAMIENTO**

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito Núm. Uno, de los de esta ciudad,, en autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones en agresión núm. 308/79, emplazo en forma legal al denunciado Alfredo Mataranz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que tuvo su último domicilio en Torrelavega, y se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción Núm. 1, de los de esta ciudad, a hacer uso de sus derechos, en virtud del recurso de apelación interpuesto en dichos autos, contra la sentencia dictada en el referido juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y que sirva de emplazamiento al referido denunciado, expido la presente en Santander, a dos de enero de 1981.—El secretario (ilegible).

193

### REQUISITORIA

Clemente Mendoza Pérez, de 17 años de edad, natural de Santander, 27 de mayo de 1963, hijo de Clemente y de Josefa, de estado soltero, de profesión ignorada, domiciliado últimamente en Santander, Bajada del Caleruco, 51, procesado en sumario núm. 88 de 1980, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión como comprendido en el Núm. 1.º del Art.º 835 de la Ley de Enjuicimiento Criminal, bajo apercibimiento de que se no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 28 de enero de 1981.—El secretario (ilegible).

184

### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Alfredo de Gorostegui Corpas, Magistrado Juez de Instrucción Número Dos de Santander tiene acordado en Preparatorias 70/1980 seguido por robo, contra Juan Miguel Alonso Ortiz, dejar sin efecto su

busca y captura por haber sido habido.

Santander, a 29 de enero de 1981.

186

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 95/80, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 19 de septiembre de 1980. El señor don José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por amenazas, y a instancias del señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública a virtud de denuncia de Policía Nacional. Contra el denunciado: José Manuel Puente Gutiérrez, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Santander.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Puente Gutiérrez, como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público, anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio en caso de impago, • reprensión privada y costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original. Y para que conste, y sirva de notificación a José Manuel Puente Gutiérrez, expido el presente en Torrelavega, a 18 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible)

3.229

**Don Marcelino Souto Naveira,**  
secretario del Juzgado de Distrito Número Uno, de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.171/80 seguido en este Juzgado por lesiones-agresión, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 18 de noviembre de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Núm. Uno, de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones por agresión número 1.171/80, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal como denunciados: Antonio Sisniega Zunzunegui e Ildefonso Val Barriuso, mayores de edad, solteros, sin profesión y en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Sisniega Zunzunegui e Ildefonso Val Barriuso a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Rubricado.

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación a los condenados, expido el presente en Santander, a 18 de noviembre de 1980.

3.257

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 444-78 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

**Conceptos que las regulan.**—Tasa Registro, O. C. 11, 20, de previas y trámite, 28-1, 215. Despachos, 31-1, 750. Ejecución, 29-1, 30, suma parcial, 1.015, dietas Juzgado de Distrito Núm. Dos de Santander, 300, Juzgado de Distrito Núm. Uno de Santander, 300. Reintegros, 1.750. Mutualidad, 120, 300, tranf. 50, multa, 3.000 pesetas, total, 6.835 pesetas. Importan seis mil ochocientas treinta y cinco, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Agustín Gutiérrez Díaz-Calleja que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 26 de enero de 1981.

202

**Don Prisciliano González Vallejo, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario de Distrito de Reinosa (Santander).**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 341 de 1979 y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En Reinosa, a 8 de enero de 1981. El señor don Eduardo Ortega Gaye, en funciones de Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las

presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Ramón Cuesta Tarano, y como denunciado Octavio Amigo Jorrín; cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y resultando....

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Octavio Amigo Jorrín, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eduardo Ortega Gaye. Rubricado y sellado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación a Ramón Cuesta Tarano, vecino que fue de Treceño (Santander), cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa a 8 de enero de 1981.

210

**Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno, de Santander,**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 845/80 seguido en este Juzgado por escándalo y desobediencia agentes autoridad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 17 de noviembre de 1980. El Sr. D. Rómulo Martí

Gutiérrez, Juez de Distrito Núm. Uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre escándalo y desobediencia a los agentes autoridad número 845/80 en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciados: Jesús Fernández Gómez y Mercedes Pérez Pérez, mayores de edad, soltero y casada, sin profesión y sus labores y el primero en ignorado paradero y vecina de esta ciudad la segunda, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Fernández Gómez a la pena de dos mil pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario en caso de impago y a que abone la mitad de las costas a Mercedes Pérez Pérez, a la pena de mil pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, reprensión privada y al pago de la otra mitad de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Rubricado.

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado, expido el presente en Santander, a 17 de noviembre de 1980.

3.259

**Don Prisciliano González Vallejo, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario de Distrito de Reinosa (Santander).**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 210 de 1980, y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa, a 10 de enero de 1981. El señor Juez de Distrito en funciones de la misma, don Eduardo Ortega Gaye, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas núm. 210/80 seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado: Francisco Martínez Pérez, de 27 años, casado, moldeador, vecino de Aguilar de Campoo, representado por el letrado don Angel Díaz de Entresotos y Mier y contra el responsable civil subsidiario Jesús Milla Calvo, de 34 años, casado, transportista, de la misma vecindad como representante de la entidad Transportes Juan José Antolín, S.L., representado por el procurador don Emilio López Saiz, por daños en accidente de circulación y primer resultando....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Martínez Pérez como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños del art. 600 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Abundio Blanco Blanco, en la suma de 109.853 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jesús Millán Calvo como representante de la entidad Transportes Juan José Antolín, S.L. a quien expresamente condeno al pago de mencionada indemnización en caso de insolvencia del denunciado Francisco Martínez Pérez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Eduardo Ortega Gaye. Rubricado y sellado.

Fue publicada en el mismo día. Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación a Abundio Blanco Blanco, vecino que fue de Miranda de Ebro, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa, a 10 de enero de 1981.

183

### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Alfredo de Gorostegui Corpas, Magistrado Juez de Instrucción Núm. Dos de Santander tiene acordado en Preparatorias 63/1980, seguido por hurto contra José Enrique González Merodio, dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido.

Santander, 29 de enero de 1981

185

**Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,**

Hace saber: Que anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 1980, núm. 149, por la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal y entre otros, los correspondientes a este Partido Judicial y dentro de aquel término concedido, han solicitado los cargos que se relacionan, por aquellas personas que también se citan y de acuerdo con el art. 69 del Decreto de 19 de junio de 1969, se publica la relación de solicitantes, a fin de que, en el plazo de diez días siguientes a la publicación puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquellas personas, las que serán presentadas en este Juzgado.

Cargo.—Juez de Paz de Valdeolea. Don Carmelo Rojo Abia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mataporquera.

Cargo.—Juez de Paz de Valdeprado del Río. Don Jaime Marina Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Los Carabeos.

Cargo.—Juez de Paz de Enmedio. Don José Antonio Sáez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Matamorosa.

Dado en Reinosa a 22 de enero de 1981.

209

**Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 1271/80 seguido en este Juzgado por desacato ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 20 de enero de 1980. El señor don Rómulo Marti Gutiérrez, Juez de Distrito Número 1 habiendo visto oído el presente juicio de faltas sobre daños-imprudencia número 1271/80 en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante: Anne Marie Lauwereins, mayor de edad, soltera, estudiante y residente en Bélgica.—Como denunciados: Rosa Pareder Sordo y Benito Gándara Puerto, mayores de edad, casados, sus labores y carterero urbano y de esta vecindad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa Pareder Sordo a la pena de mil quinientas pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, reprensión privada, y a que abone una tercera parte de las costas. Se ab-

suelve libremente a dicha Rosa Pareder Sordo y Benito Gándara Puerto por la presunta falta de malos tratos a la súbdita belga; Anne Marie Lauwereins y se declaran de oficio las otras dos terceras partes de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Romulo Marti (Rubricado).

Y para que así conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación a la denunciante Anne Marie Lauwereins, expido el presente en Santander, a 20 de enero de 1981.

147

**Don Ventura Villar Padin  
secretario del Juzgado de Distrito  
Número Dos de Santander,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 868/80, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Santander a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta; el señor Juez de Distrito Número Dos don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública contra Luis Domingo Ramos Tamayo, Pedro Alberto Díaz Mier y María Milagros Delgado Pardo, mayores de edad, casados y solteros, empleado croupier y sus labores y de esta vecindad, hecho ocurrido en esta ciudad el día dos de junio pasado, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Luis Domingo Ramos Tamayo, Pedro Alberto Díaz Mier y María Milagros Delgado Pardo, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma, Carlos Huidobro.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación en legal forma a María Milagros Delgado Pardo, expido la presente visada por el señor Juez en Santander a 6 de noviembre de 1980.—V.º B.º El Juez de Distrito Número Dos (ilegible).—El secretario (ilegible). 3.077

**Don Ventura Villar Padin  
secretario del Juzgado de Distrito  
Número Dos de Santander,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 759/80, seguido ante este Juzgado por supuesto hurto o vejación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal,

Sentencia: En la ciudad de Santander a 17 de noviembre de 1980, el señor Juez de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública contra Juan Hernández Duval, mayor de edad, casado, vendedor ambulante y de esta vecindad, por supuesto hurto o vejación y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Hernández Duval a la pena de mil pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de ochocientas pesetas a Antonio y Amparo Báscones Labrador y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Hernández Duval, ex-

pido la presente visada por el señor Juez de Distrito en Santander a 21 de noviembre de 1980.—V.º B.º el Juez de Distrito Número Dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

3.279

Don Félix Arias Corcho,  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 673/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a trece de noviembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor Juez de Distrito don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado: Fath-Allaha Rahal, mayor de edad, casado, vendedor, ambulante, y vecino de París. Como denunciante José María Ildefonso Agüero Ceballos, mayor de edad, casado, contraamaestre, y vecino de Requejada.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Fath-Allah Rahal, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda con su original. Y para que conste, y sirva de notificación a Fath-Allah Rahal, expido el presente que firmo en Torrelavega a 13 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

**Don Félix Arias Corcho,  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2.082-79 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 8 de abril de 1980. El señor don Casto de Castro y Juez, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños y a instancia del señor fiscal de Distrito en representación de la acción pública a virtud de D. Previas en la que aparece como lesionada Asunción Arroyo Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de San Adrián del Besós, e Ignacio Portero Chacarro, menor de edad, acompañada por su padre, Ignacio Portero Lobato, y Félix Gómez Manzanares, denunciado Valentín Gómez Lesmes, y denunciado José Chacón Díaz y perjudicados los denunciados y los lesionados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valentín Gómez Lesmes como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida a la pena de 2.000 pesetas de multa, o 4 días de arresto sustitutorio caso de impago, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir por carreteras españolas, costas y la indemnización a Ignacio Portero Chacarro y su padre de los gastos médico y farmacéuticos que acredite en ejecución de sentencia, a Félix Gómez Manzanares, de 3.000 pesetas por las lesiones, a Asunción Arroyo Gutiérrez de 8.000 pesetas por las lesiones, y gastos médico farmacéuticos que acredite en ejecución de sentencia, a José Chacón Díaz, de 40.423 pesetas por los daños de su vehículo.

Lo inserto, concuerda con su original. En fe de ello, cumplien-

do con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Valentín Gómez Lesmes que se encuentra en el extranjero, expido, el presente en Torrelavega, a 10 de octubre de 1980.

2.817

**Don Félix Arias Corcho,  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 2.085-79 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 8 de julio de 1980. Vistos por el señor Juez Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado Francisco Reina Jaramillo, mayor de edad, casado fresador y vecino de Suiza, y lesionada María Antonia Fernández López, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Suiza y perjudicado Francisco Ruiz Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Cabezón de la Sal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Francisco Reina Jaramillo, con declaración de las costas de oficio, y reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Lo inserto concuerda, con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Francisco Reina Jaramillo y María Antonia Fernández López, que se encuentran en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a diez de octubre de 1980.

2.818

**Don Félix Arias Corcho,  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 820/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen así:

Setencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 11 de septiembre de 1980. Vistos por el señor Juez de Distrito, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado José Agustín Alonso Méndez, mayor de edad, soltero y vecino de Los Corrales de Buena.

Resultando lesionados: el denunciado y Francisco de Dios Villalba, Vicente Castello López, Ricardo Maldonado Díez y Gabino Galarza Ruiz, todos mayores de edad, y vecinos de Los Corrales de Buena.

Como responsable civil subsidiario: José Luis Alonso Pereda, mayor de edad, y vecino de Santander.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Agustín Alonso Méndez, con declaración de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, y a los efectos de notificación a Vicente Castello López, Ricardo Maldonado Díez y Gabino Galarza Ruiz, expido el presente que firmo en Torrelavega, a 3 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible).

2.199

**Don Félix Arias Corcho,  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 1.656/79 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 11 de abril de 1980. El señor don Casto de Castro Juez, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones tráfico, a instancia del señor Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denunciada de don D. Previas, núm. 673/79, resultando lesionado Tomás Merino Sima, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Barruelo de Santullán, contra el denunciado, José Luis Arenas Alonso, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Barruelo de Santullán, y como perjudicado Pedro Verdial Rojo, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Matamorisca.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Arenas Alonso, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio, en caso de impago, con represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas y la indemnización a Tomás Merino Sial, de 45.000 pesetas, por las lesiones y 23.171 pesetas por gastos médicos-sanatoriales.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a José Luis Arenas Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 6 de octubre de 1980.

2.245

**Don Félix Arias Corcho,  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 1.746-79 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan.—Tasa Registro, 20, de Previas y trámite, 215; despachos, 300. Ejecución, 30. Suma parcial, 565. Reintegros, 1.575, 120, 120. Tranf. 500. Indemnización a Antonio Mejías, 35.326. Multa, 2.000. Total, 40.206 pesetas, importan cuarenta mil doscientas seis pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Normal Felt Shelton, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 28 de enero de 1981.

207

**Don Félix Arias Corcho,  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.593/79 se ha practicado tasación de costas que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa Registro O. C. 11, 20 Ptas. De previas y trámite, 115 Ptas. Despachos, 300 pesetas. Ejecución, 30 pesetas. Dietas Agente Juzgado Torrelavega, 1.000 pesetas. Rein-

tegros, 1.000 pesetas. Mutualidad, 120 pesetas. Otros conceptos, 120. Total, 2.705 pesetas. Importan dos mil setecientas cinco pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega, 16 de octubre de 1980.

Lo inserto concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente que firmo en Torrelavega a 28 de enero de 1981.

El secretario (ilegible).

208

**Don Félix Arias Corcho,  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 1.656/79 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan.—Tasa Registro, O. C. 11, 20, de previas y trámite, 28-1, 215, Despachos, 31-1, 900. Médico Forense, 10-3, 300. Ejecución, 29-1, 30. Suma parcial, 1.465 Ptas., dietas Perido B. Garrido, Colome Barruelo, 2.000, reintegros, 1.275 y 120. Transf. 3.500, indemnización a Tomás Merino, 45.000 y 23.171 pesetas, multa 2.000. Total, 78.531, importan setenta y ocho mil quinientas treinta y una pesetas devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y

traslado a José Luis Arenas Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 28 de enero de 1981.

205

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.744-79 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan.—Tasa Registro, 20, de previas y trámite, 215. Ejecución, 30. Suma parcial, 265 pesetas.

Dietas Agente Juzgado de Distrito de Torrelavega, 1.000. Reintegros, 1.250 y 120. Multa, 2.000. Total, 4.635 pesetas, importan cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Ramón Gutiérrez, digo Ricardo Iglesias Saiz, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 28 de enero de 1981.

206

**Don Félix Arias Corcho,**  
**Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 1.891/79 se ha practicado tasación de costas que conpiada dice así:

Conceptos que las regulan.—Tasa registro, 20; de previas y trámite, 215; despachos, 375; y ejecución, 30. Suma parcial, 640. Reintegros,

1.250, 120, 150, trasnf. 200; indemnización a Antonio González de 6.162 pesetas; multa, 2.000. Total, 10.522 pesetas, importan diez mil quinientas veintidós pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado al condenado Mojamed Ntifi, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 28 de enero de 1981.

204

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 1.752/79 se ha practicado tasación de costas que copiadas dice así:

Conceptos que las regulan.—Tasa Registro, 20, previas y trámite, 215; despachos, 525. Médico Forense, 375, y Ejecución, 30. Suma parcial, 1.165 pesetas. Dietas Agente Juzgado de Distrito de Torrelavega, 1.000 pesetas. Dietas Juzgado de Paz de Suances, 1.000 pesetas. Reintegros, 1.250, 120, 180, 175 indemnización a Mariano Gutiérrez, 2.555 pesetas. Multa, 5.000 pesetas. Total, 12.445 pesetas importan doce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumplien-

do con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Angeles Tomás Díaz Blanco, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 28 de enero de 1981.

203

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.943-79 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 10 de julio de 1980. Vistos por el señor Juez de Distrito Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado Arturo Argüello Hernando, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Cabezón de la Sal, parte, Gerardo Lamote y perjudicado Manuel Díaz Espiga.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Arturo de Argüello Hernando, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles al perjudicado.

Lo inserto concuerda con su original En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Gerardo Lamote, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 10 de agosto de 1980.

2.823

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 100/79, se ha practicado tasación de costas que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan. Tasa Registro O. C. 11,20. De previas y trámite 28-1, 215 pesetas. Despachos 31-1, 300 pesetas. Ejecución 29-1, 30 pesetas. Dietas agente Juzgado Santander Núm. Dos, 400 pesetas. Reintegros, 150. Mutualidad, 120. Otros conceptos, 100. Transferencia, 25. Indemnización a Ayuntamiento de Torrelavega, 7.000 pesetas. Multa, 1.000 pesetas. Total, 9.360 pesetas. Importan nueve mil trescientas sesenta pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error y omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega, 5 de junio de 1979.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente que firmo en Torrelavega a 20 de enero de 1981.—El secretario (ilegible).

200

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito  
de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.744-79 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 22 de febrero de 1980. El señor don Casto de Castro y Juez, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de

D. Previas, en la que aparece como denunciados Ramón Gutiérrez García, mayor de edad, casado, productor y vecino de Torrelavega, y Ricardo Iglesias Saiz, mayor de edad, soltero y vecino de Holanda.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Iglesias Saiz como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida a la pena de 2.000 pesetas de multa o 4 días de arresto sustitutorio caso de impago, y costas del juicio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Ramón Gutiérrez García y Ricardo Iglesias Saiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 9 de octubre de 1980.

2.821

**Don Marcelino Souto Naveira,**  
secretario del Juzgado de Distrito  
Número Uno, de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas núm. 1.144/80 seguido en este Juzgado por lesiones y daños contra Donato Fiorelli y dos más, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 29 de octubre de 1980, el señor Juez de Distrito Núm. Uno accidental, don Carlos Huidobro Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Artemio Alonso Palacios, Agustín Fernández Callejo y Donato Fiorelli, mayores de edad, solteros y de esta vecindad, los dos primeros, y de circunstancias desconocidas

el último, por supuestas lesiones y daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Artemio Alonso Palacios, Agustín Fernández Callejo y Donato Fiorelli, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos por la primera falta, y a la pena de tres mil pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario en caso de impago por la segunda falta, también a cada uno de ellos, y costas por terceras e iguales partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. Rubricado.

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Donato Fiorelli, en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a 30 de octubre de 1980.

3.076

**Don Ventura Villar Padin,**  
secretario del Juzgado de Distrito  
Número Dos, de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.126/79, seguido ante este Juzgado por amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 29 de octubre de 1980. El señor Juez de Distrito Número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública contra Santos Lavandero Alvarez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Astillero, por amenazas y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santos Lavandero

Alvarez, a la pena de tres mil pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario caso de impago y costas del juicio. Decretándose el comiso de la navaja ocupada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidrobro. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado Santos Lavandero Alvarez, expido la presente visada por el señor Juez de Distrito en Santander, a 21 de noviembre de 1980.

El juez de Distrito Núm. Dos (ilegible). El secretario (ilegible).

3.278

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2.116-79 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 19 de junio de 1980. El señor don José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancias del señor Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia de Felisa Terán González, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Casar de Periedo, contra el denunciado María Paola Raffo, con domicilio en Italia, resultando perjudicados Francisco González Bustillo, mayor de edad, casado y vecino de Casar de Periedo y como responsable civil subsidiario Chinnichi Eraldo, con domicilio en Italia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Paola Raffo como autora penalmente responsable de una falta de impruden-

cia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, o un día de arresto, costas y la indemnización a Francisco González Bustillo de 25.726 pesetas por los daños, y siendo responsable civil subsidiario Chinnichi Eraldo.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a María Paola Raffo y Chinnichi Eraldo, que se encuentran en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 10 de octubre de 1980.

2.819

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2.201-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 11 de abril de 1980. El señor don Casto Castro y Juez, Juez de Distrito de Torrelavega, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones e insultos y a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denunciado formulada por José Martínez Ortiz, mayor de edad, casado, músico y vecino de Torrelavega, y denunciado Mariano Fernández Munárriz, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Reinosa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Fernández Munárriz, como autor de una falta de lesiones anteriormente definida a la pena de 2 días de arresto menor domiciliario y costas.

Lo inserto concuerda con su original, en fe de ello, cumplien-

do con lo mandado y para su notificación a Mariano Fernández Munárriz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 10 de octubre de 1980.

2.820

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 89/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 2 de mayo de 1980. El señor don José Luis García Campuzano, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancias del señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública a virtud de denuncia de Octavio Amigo Jorrín, mayor de edad, casado, y vecino de Matamorosa. Resultando perjudicados: Anselmo Benito Porras, mayor de edad, comerciante y vecino de Pedrosa de Vadelucio; y Pablo Villar Beltrán de Heredia, mayor de edad, casado, profesor y vecino de Madrid.

Contra el denunciado: Marcelino de la Presa, mayor de edad, religioso y con domicilio en Italia. Como responsables civiles: Pablo Villar Beltrán de Heredia, y la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino de la Presa, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de mil pesetas de multa, o un día de arresto sustitutorio en caso de impago, costas y la indemnización a Anselmo Benito

Porras, de 45.230 pesetas, siendo responsable civil subsidiario Pablo Villar Beltrán de Heredia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, a los efectos de notificación a Pablo Villar Beltrán de Heredia, expido el presente que firmo en Torrelavega, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—El secretario, (ilegible).

2.198

### EDICTO

**Don Miguel Hidalgo Abia, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,**

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue rolo de apelación penal 21/82, contra sentencia dictada en J. F. 77/79, en virtud recurso interpuesto por don Luis Lobeto San Martín, actuando como apelados don José Javier Pistaluga Mostacero, doña María del Mar Ortega Alvarez y doña Eugenia Alvarez Ramos y cuya vista se celebrará el próximo día 15 de marzo, a las 11,20 horas, sirviendo el presente edicto de cédula de citación para el apelado, don José Pistaluga Mostacero, mayor de edad, soltero, fontanero y con último domicilio conocido en Santander, c/ Zancajo Osorio, núm. 12-4.º-C.

Dictado en Torrelavega a 15 de febrero de 1982.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Torrelavega a 15 de febrero de 1982.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El secretario (ilegible).

432

### REQUISITORIA

María del Pilar García Anaya, de 27 años de edad, natural de Cuellar, hija de Bienvenido y de Juana, de estado soldetra, domiciliado últimamente en Cuellar, hija de Bienvenido y de preparatorias, número 124 de 1980 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a 14 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible).

2.828

**Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 1.909-79 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 13 de marzo de 1980. Vistos por el señor Juez de Distrito, José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el denunciado Carlos Lorenzo, Cueto Crespo, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Yermo, lesionado; Manuel Abascal Pelayo, mayor de edad, casado, productor y vecino de Torrelavega y perjudicados los lesionados y Octavia Blanco Cuerdo, mayor de

edad, viuda, sus labores y vecina de Madrid, y responsable civil subsidiario Manuel Herrería Solar.

Fallo: Que debo condenar y condeno, digo debo absorber y absuelvo libremente de la falta que ha dado el presente procedimiento a Carlos Lorenzo Cueto Crespo, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a Manuel Abascal Pelayo y Octavia Blanco Cuerdo.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Carlos Lorenzo Cueto Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 10 de octubre de 1980.

2.824

**Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega (Santander),**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 194/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega, a 12 de septiembre de 1980. Vistos por el señor Juez de Distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado, José Gómez Gómez, en ignorado paradero. Resultando lesionados: Belén Díaz Cuesta, menor de edad y vecina de Riente. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Gómez Gómez, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, y a los efectos de notificación a José Gómez Gómez, expido el presente que firmo en Torrelavega a 12 de septiembre de 1980.—El secretario (ilegible).

2.049

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.902-79 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 13 de mayo de 1980, el señor don José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor Fiscal en representación de la acción pública a virtud de D. Previas en la que aparece como denunciada Begoña Rodríguez Sanchoyarto, mayor de edad, casada, obrera y vecina de Castro Urdiales y parte Seenken Detlef.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Begoña Rodríguez Sanchoyarto, como autora de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa o 2 días de arresto sustitutorio caso de impago, costas y la indemnización a Detlef Steenken de los daños que debidamente se acrediten en ejecución de sentencia.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Detlef Steenken, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 10 de octubre de 1980.

2.825

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.746-79 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 16 de mayo de 1980. El señor don José Luis García Campuzano, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia de D. Previas 992-79, como responsable civil subsidiario Avis, con domicilio social en Madrid, contra los denunciados Normal Felt Shelton, mayor de edad, y vecino de New Jersey, como parte Antonio Meajas Montero, mayor de edad, casado, escritor y vecino de Madrid, y como perjudicado José Manuel Otero Otero, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Madrid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Normal Felt Shelton, como autor responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida a la pena de 2.000 pesetas de multa o 2 días de arresto sustitutorio caso de impago, costas y la indemnización a Antonio Meajas Montero, de 35.326 pesetas, siendo responsable civil subsidiaria «Avis, S.A.».

Los inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación al condenado Norman Felt Shelton, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 9 de octubre de 1980.

2.854

**Don Félix Arias Corcho,**  
**Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.081/79 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 15 de abril de 1980. El Sr. D. Casto de Castro y Juez, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancias del señor Fiscal, en representación por de la acción pública, a virtud de D. Previas, en el que aparece como denunciado Walter Morgante y perjudicado José Abascal Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sierrapando.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Walter Morgante, como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio caso de impago, costas y la indemnización a José Abascal Ruiz de 2.000 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Walter Morgante, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 10 de octubre de 1980.

2.816

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega (Santander),**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.930/79, se ha dictado sentencia, que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 14 de octubre de 1980. Vistos por el señor Juez de Distrito, don Antonio Berengua

Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado Cayo Martín Campuzano, mayor de edad, soltero, obrero, y vecino de San Felices de Buelna. Lesionado: Francisco Cardoso Pires, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Viérnoles.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Cayo Martín Campuzano, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y sirva de notificación a Francisco Cardoso Pires, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Torrelavega, a 14 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible).

2.870

**Don Félix Arias Corcho,**  
**Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 11/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 4 de marzo de 1980. Vistos por el señor juez, José Luis García Campuzano los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado José Luis Gómez González, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Ruento, y perjudicado Leiherr Klaus.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente

procedimiento a José Luis Gómez González, con declaración de las costas de oficio, y reserva de acciones civiles a Leiherr Klaus.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mando y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Leiherr Klaus, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 13 de octubre de 1980.

2.822

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega (Santander),**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.294/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 11 de julio de 1980. Vistos por el señor Juez de Distrito, don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado José Manuel Vázquez Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo. A virtud de denuncia de Gonzalo Manuel García Higuera, mayor de edad, casado, representante y vecino de Gijón, digo, de Torrelavega. Como parte: José Luis Iglesias Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a José Luis Iglesias Iglesias y José Manuel Vázquez Suárez, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles al perjudicado. Así,

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Torrelavega a 10 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.147

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 757/80 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 30 de septiembre de 1980. Vistos por el señor Juez de Distrito, Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Luis Berodia Rodríguez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Torrelavega, y denunciante Angel Díaz Fernández, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procesamiento a Luis Berodia Rodríguez, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación a Angel Díaz Fernández que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 30 de septiembre de 1980.

2.200

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito**  
**de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.993-79 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 29 de abril de 1980. Vistos por el señor Juez de Distrito, José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Francisco Iñarza Ruzmayor, mayor de edad, soltero, y vecino de Torrelavega, y denunciante Antonio Berrocal Bajaranos, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Francisco Iñazas Ruiz por falta de prueba, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a Francisco Iñarza Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 10 de octubre de 1980.

2.815

---

**REQUISITORIA**

Vicente García García, de 36 años de edad, natural de Trevías (Asturias), hijo de Vicente y de Amalia, de estado..., de profesión..., domiciliado en ignorado, procesado en sumario número 68 de 1980, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander o en la cárcel del par-

tido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 10 de octubre de 1980.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible)

2.785

---

**REQUISITORIA**

Luis Angel García Sordo, de 28 años de edad, natural de Santander, hijo de Vicente y de María Santa, de estado casado, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en Santander, encartado en Preparatorias núm. 17 de 1980, por delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 9 de octubre de 1980.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

2.263

---

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez Núm. Uno de Distrito de esta capital en autos cito en forma legal al denunciado José María Beceiro Fernández, que tuvo su domicilio en la Colonia Universidad, sin saber más datos, y actualmente en ignorado

paradero, para que el próximo día 13 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander, a 15 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible)

446

---

**REQUISITORIA**

Angel Torre Fernández, de 45 años de edad, natural de Santander, hijo de Rogelio y de Pilar, de estado soltero, de profesión gruista, domiciliado últimamente en Santander, procesado en Preparatorias núm. 62 de 1978, por delito de tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 8 de octubre de 1980.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

2.254

---

**REQUISITORIA**

Antonio Gómez Humada, de 42 años de edad, natural de Santander, hijo de Alberto y de

Presentación, de estado soltero, de profesión peón, domiciliado últimamente en ignorado, procesado en sumario núm. 63 de 1980, por delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander, o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 9 de octubre de 1980.—El juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible)

2.262

### REQUISITORIA

José Luis de Celis Rodríguez, de 24 años de edad, natural de Santander, hijo..... y de Genara, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado últimamente en Santander, procesado en preparatorias, núm. 96 de 1979 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días antes este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a 14 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible).

2.829

### REQUISITORIA

José Enrique González Merodio, de 22 años de edad, natural de Santander, hijo de Gregorio y de Josefa de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado últimamente en Santander, procesado en preparatorias núm. 63 de 1980 por el delito de hurto uso, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a 14 de octubre de 1980.

2.830

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 18 de marzo y hora de las 11,20 comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.485-81 en calidad de denunciado. R. C. S.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que

presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante Notario o ante cualquier Secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).

431

### REQUISITORIA

María Teresa Pascual Gil, de 19 años de edad, natural de Santander, hija de Federico y de Esther, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario preparatorias 124 de 1980, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos, de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander, a 14 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible).

2.827

### Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito Núm. Uno de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 1.676/79 sobre daños colisión.

Cito en forma legal al denunciado Juan Antonio González Sánchez en ignorado paradero, para que el día 23 de marzo, a las 10,30, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, a 2 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible)

445

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 23 de marzo y hora de las 10,30 comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.541-81 en calidad de testigo.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante Notario o ante cualquier Secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).

415

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Núm. Uno, de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos núm. 1.397/81, seguidos a instancia de doña Sacramento Palacín Polán, contra doña Rosa María de Celis Rodríguez, y los herederos de D. Víctor Emilio Soto Salces, en reclamación por cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de marzo a las 11,30 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Víctor Emilio Soto Salces, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a 16 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible)

444

**Don Marcelino Souto Naveira,**  
**secretario del Juzgado de Distrito**  
**Número Uno, de Santander,**

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.010, de 1979, seguidos en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado Charles Bruce Furnes, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Santander, a 24 de enero de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Número Uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones con daños por imprudencia en accidente en circulación en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y denunciado Charles Bruce Furnes, mayor de edad, casado, ingeniero en ignorado paradero; perjudicado Tomás Víctor Platón Peña, mayor de edad, soltero, estudiante y domiciliado en esta ciudad; responsable civil subsidiario la Empresa «AVIS, S.A.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a Charles Bruce Furnes. Dictándose auto ejecutivo en favor de Tomás Platón, en contra del Fondo Nacional de Garantía, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Rómulo Martí Gutiérrez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Charles Bruce Furnes en ignorado paradero en España y su publicación en el B. O. de esta Provincia, expido el presente con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Santander, a 14 de noviembre de 1980.—El Juez de Distrito (ilegible).

3.190

**Don Estanislao Ruiz Jabala,  
Juez de Distrito de Castro  
Urdiales (Santander).**

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendada, se tramitan autos de juicio de faltas núm. 151/80, sobre hurto, contra Juan Carlos y Francisco Javier Barquín Tapia, Angel Luis Brasola Lazcano y Pedro Montoya Cuenca, siendo perjudicada Secundina Negrete Helguera, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Castro Urdiales, a 1 de octubre de 1980. El Sr. D. Estanislao Ruiz Jabala, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 151/80, por hurto, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, en el que aparece como perjudicada Secundina Negrete Helguera y denunciados Juan Carlos y Francisco Javier Barquín Tapia, Angel Luis Brasola Lazcano y Pedro Montoya Cuenca, mayores de edad, solteros, sin profesión y vecinos de esta ciudad, y,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Juan Carlos y a Francisco Javier Barquín Tapia, José Luis Brasola Lazcano y Pedro Montoya Cuenca, a la pena de quince días de arresto menor como autores responsables de una falta de hurto, y asimismo a Juan Carlos Barquín Tapia y a Angel Luis Brasola Lazcano por incendio provocado en el garaje, al pago cada uno de ellos de una multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de un día por cada fracción de 1.000 pesetas, en caso de impago condenándoles asimismo al pago de las costas por partes iguales; deberán indemnizar a la perjudicada Secundina Negrete Hel-

guera, también por partes iguales la cantidad de 540 pesetas por la gasolina sustraída. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Montoya Cuenca, que se halla en paradero desconocido, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Castro Urdiales, a 13 de octubre de 1980.—El Juez de Distrito. Fdo. Estanislao Ruiz. El secretario, Fdo. Alvaro Cuadrado. 2.784

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a don Miguel Angel López Rodríguez para que el día 25 de marzo y hora de las 10,10, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.009-80 en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante Notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).

416

**REQUISITORIA**

Antonio García González, de 23 años de edad, natural de Santander, hijo de Martín y de Arsenia, de estado casado, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario núm. 78 de 1981, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 5 de febrero de 1981.—El juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

276

**REQUISITORIA**

Clemente Mendoza Pérez, de 17 años de edad, natural de Santander, hijo de Clemente y de Josefa, de estado soltero, de profesión, no tiene, domiciliado últimamente en Santander, procesado en Preparatorias núm. 87 de 1980 por el delito de utilización ilegítima de vehículo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Santander, o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 5 de febrero de 1981.—El Juez de

39110

Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

275

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En mérito a lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de Torrelavega y su partido, en providencias dictada en el día de hoy en el juicio de faltas 507/78, en la que ha admitido la apelación interpuesta en ambos efectos, se emplaza a José Miguel Somavilla Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido, a usar de su derecho si le conviniera, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Torrelavega, 6 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible).

274

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha por la presente se cita a Pedro Navarro Escribano, que tiene su domicilio en la c/ Echirolles (Francia), III Avenue de la Republique, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n, al objeto de ser oído en el juicio de faltas número 1.360/80 sea testimoniada la documentación personal y del vehículo, se tasen los daños sufridos, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Pedro Navarro Escribano y su in-

serción en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente en Torrelavega a 22 de diciembre de 1980.

273

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En mérito a lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de Torrelavega y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas referenciado, en la que ha admitido la apelación interpuesta en ambos efectos, se emplaza a don Carlos Lorenzo Cueto Crespo para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido, a usar de su derecho si le conviniera, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Torrelavega, 2 de febrero de 1981.

265

### El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Santander,

Deja sin efecto la requisitoria llamando al encartado Francisco Santiesteban Bárcena, hijo de Jacinto y Visitación, de 18 años, soltero, albañil y natural y vecino de Santander, acordado Diligencias Preparatorias núm. 40 de 1980 por robo.

En Santander, a 31 de enero de 1981.

259

### REQUISITORIA

Eulogio Carbajo Jiménez, de 20 años de edad, natural de Carrión de los Condes, hijo de Pedro y de María, de estado

casado, de profesión pintor, domiciliado últimamente en Santander, Bajada del Caleruco, núm. 328-B, procesado en D. Preparatorias, número 141 de 1980 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander, o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 4 de febrero de 1981.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

260

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Nadia Bogaerts, con domicilio en la c/ Groenen Borgerlaan, 20-B. 14, 2.610 Wilryr, a Els van Huynegem Vanhout, con domicilio en la c/ Fruithoflaan, 48 de 2.610 Berchem a Naomi Kaihot-su, con domicilio en la Avenida de Los Castros, Universidad de Las Llamas, de Santander, hoy con domicilio desconocido, y Van Huynegem Peter, 2.100 Deurne, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias s/n., al objeto de ser oídos en el juicio de faltas número 1.456/80, sean reconocidos por el Médico Forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y a Van Huynegem Peter, testimonie la documentación per-

sonal y del vehículo y se tasan los daños sufridos.

Y para que sirva de citación a Nadia Gogaerts, Els van Huy-negem, Naomi Kaihotsu y Van Huynegem Peter, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente en Torrelavega a 27 de diciembre de 1981.

272

**Don Félix Arias Corcho secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.351/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 29 de enero de 1981. Vistos por el señor Juez de Distrito D. Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado Guido Schentz. Perjudicado: José Luis Contratas Murua, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Vitoria.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Guido Schentz, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Guido Schentz, expido el presente que firmo en Torrelavega a 29 de enero de 1981.—El secretario (ilegible).

258

**Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 26/79, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 29 de enero de 1981. Vistos por el señor Juez de Distrito, don Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado José Santos Gómez, mayor de edad, soltero, barman y vecino de Torrelavega. Lesionados: el denunciado y María Esperanza Hoyos Martínez, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Santos Gómez, con declaración de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a María Esperanza Hoyos Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Torrelavega a 29 de enero de 1981.—El secretario (ilegible)

269

**Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 2.035-79 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan.

Tasa Registro, 20, de previas y trámite, 115. Despachos, 300. Ejecución, 30. Suma parcial, 465. Dietas Angente Juzgado de Torrelavega, 500. Dietas Juzgado de Distrito Núm. Dos de Burgos, 365. Oficial del Juzgado de Distrito Decano de Burgos, 225. Reintegros, 1.000, 120, 120, 150. Indemnización a Celestino Val, 2.000 pesetas. Total: 5.045. importan cinco mil cuarenta y cinco, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado José Alunda Larralde, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 3 de febrero de 1981.

264

**Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 2.081/79 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa Registro, 20, de previas y trámite, 215. Ejecución, 30. Suma parcial, 265. Dietas Angente Juzgado de Distrito de Torrelavega, 500. Reintegros, 1.000, 120, indemnización a José Abascal, 2.000. Multa, 1.000. Total, 4.885 pesetas importan cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumplien-

do con lo mandado, y para su notificación y traslado al condenado Walter Morgante, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 3 de febrero de 1981.

266

**Don Ventura Villar Padin, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos, de Santander,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.332/80, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 30 de enero de 1980. El señor Juez de Distrito Número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal en representación de la acción pública contra Pedro González Carmona y Horacio González López, mayores de edad, casado y soltero, panadero y sin profesión y de esta vecindad, por supuestas lesiones, hecho ocurrido en esta ciudad el día 15 de agosto pasado, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Pedro González Carmona y Horacio González López, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, y declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, manda y firma. Carlos Huidobro. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación en legal forma a Horacio González López, expido la presente visada por el señor Juez en Santander a dos de febrero de 1981.—El juez de Distrito Núm. Dos. (ilegible). El secretario (ilegible).

244

**Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),**

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo, a 4 de febrero de 1981. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, Juez de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 58 de 1980, por lesiones por imprudencia, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, en el que aparece como perjudicado Martín Durán Vizcaíno, de 42 años, soltero, obrero y en la actualidad en ignorado paradero, contra José Joaquín Blanco López, de 32 años de edad, casado, conductor, vecino de Valdecilla, y como responsable civil subsidiario, Félix Bolado Madrazo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Joaquín Blanco López, de la falta de lesiones en este juicio perseguida, con declaración de costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Remigio Mazorra. Rubricado.

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Medio Cudeyo a seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El secretario (ilegible).

271

**Don Ventura Villar Padin, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 206/80, seguido por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 22 de enero de mil novecientos ochenta y uno, el señor Juez de Distrito número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra Eulogio Carbajo Alonso, y subsidiariamente María Angeles Palomera Zamanillo, mayores de edad, y de esta vecindad por daños por imprudencia y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eulogio Carbajo Alonso, a la pena de cinco mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, a Nicolás García Camus y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a María de los Angeles Palomera Zamanillo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación en legal forma a Eulogio Carbajo Alonso y María de los Angeles Palomera Zamanillo, expido la presente visada por el señor Juez en Santander a 28 de enero de 1981:—V.º B.º El Juez de Distrito Número Dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

212

## ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido habido el Marinero Distinguido de la Armada, Antonio Miguel Rodríguez Yáñez, encartado en la causa núm. 132/80 que fue reclamado por el Juzgado de Instrucción del Polígono de Tiro Naval «Janer», sito en San Fernando (Cádiz), por Requisitoria publicada en el B. Oficial del Ministerio de Defensa, Diario Oficial de Marina núm. 217 de fecha 6 de septiembre de 1980 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 1.953, de fecha 16 de septiembre de 1980 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander núm. 135 de fecha 10 de noviembre de 1980, quedan nulas y sin valor dichas Requisitorias.

San Fernando, 29 de enero de 1981.—El comandante auditor, Juez togado militar de Instrucción Núm. Uno. Fdo.: Federico Herrás Gómez.

216

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha por la presente se cita a Rudolf Horts, con domicilio desconocido, ignorándose demás datos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n, al objeto de ser oído como denunciado en el juicio de faltas núm. 143/81 y sea testimoniada la documentación personal y del vehículo.

Y para que sirva de citación a Rudolf Horst y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Torrelavega a 29 de enero de 1981.

224

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha por la presente de cita a Ulrike Treibel, con domicilio en la c/ Heidelberg, Str. 15-6.703 Kmburgerhof (Alemania), para que el en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la Plaza Baldomero Iglesias s/n., al objeto de ser oído en el juicio de faltas núm. 143/81, sean tasados los daños sufridos en el vehículo y se le haga el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Ulrike Treibel, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Torrelavega, a 29 de enero de 1981.

225

## REQUISITORIA

Juan Víctor Agudo del Castillo, de 23 años de edad, natural de Santander, hijo de Félix y de Angeles, de estado soltero, de profesión estudiantē, domiciliado últimamente en Santander, procesado en Preparatorias núm. 150 de 1980, por el delito de conducción ilegal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 28 de enero de 1981.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

234

## REQUISITORIA

Eulogio Carbajo Jiménez, de 20 años de edad, natural de Carrión de los Condes, hijo de Pedro y de María, de estado casado, de profesión pintor, domiciliado últimamente en Santander, Bajada del Caleruco, Bloque 328-Entresuelo B., procesado en sumario número 71 de 1980 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander, o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 3 de febrero de 1981.—El Juez de Instrucción (ilegible) El secretario (ilegible).

245

**Don Ventura Villar Padu,**  
**secretario del Juzgado de Distrito**  
**Número Dos, de Santander,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 530/80, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 30 de diciembre de 1980. El señor Juez de Distrito Número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal de Distrito en representación de la acción pública, contra Manuel Guillán García, Rafael Cianca Sordo, y subsidiariamente, Mercedes Barbero Gómez, mayores de edad, casados, conductor, repartidor e industrial y

de esta vecindad, por supuestos daños por imprudencia en colisión de vehículos, hecho ocurrido en esta ciudad de Santander el día 13 de marzo del corriente año, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Manuel Guillán García y Rafael Cianca Sordo, y subsidiariamente a Mercedes Barbero Gómez, de esta vecindad, con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma a Manuel Guillán García, expido la presente visada por el señor Juez en Santander, a tres de febrero de 1981.—El Juez de Distrito Núm. Dos (ilegible). El secretario (ilegible).

243

### REQUISITORIA

José Ignacio Vallejo Bedia, de 16 años, de edad, natural de Madrid (17-2-64), hijo de X y de María del Carmen, de estado soltero, de profesión soldador, domiciliado últimamente en Santander, Marqués de Santillana, 5-4.º-C, procesado en Preparatorias, núm. 161/1980, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno, de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicimiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 3 de

febrero de 1981.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

246

**Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno, de los de Santander,**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 987/80, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión contra Javier Fernández Revuelta, Mercedes Gil Palacios y Ricardo Fernández Villar, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 3 de febrero de 1981. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Núm. Uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones y daños, contra los denunciados Javier Fernández Revuelta, nacido en Cosgaya, el 19-7-1949, hijo de Ricardo y de Laura, casado, productor y vecino de Bezana, María Mercedes Gil Palacio, nacida en Mallén (Zaragoza) el día 11-3-1945, hija de Alfonso y de Amparo, casada, sus labores y vecina de Bezana, José María de Pereda, 11, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal y los propios denunciados, y como acusadores particulares Domingo González Díaz, nacido en Bárcena de Pie de Concha, el día 10-9-1945, casado, jefe de estación, hijo de Francisco y de Agustina, y vecino de Bezana y la entidad perjudicada F. E. V. E., representada por el procurador de los Tribunales don Fernando Cuevas Oveja, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Javier Fernández Revuelta y María de las Mercedes Gil Palacios, como autores responsables de una falta ya definida de malos tratos de

obra prevista y sancionada en el artículo 585, 1.º del Código Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario en caso de impago y a que indemnicen conjunta y solidariamente al perjudicado Domingo González Díaz, en la cantidad de 4.506 pesetas; debiendo, asimismo, de condenar y condeno al denunciado Javier Oscar Fernández Revuelta, como autor responsable de otra falta de daños prevista y sancionada en el artículo 597 del mismo Cuerpo Legal a la pena de 2.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario en caso de impago y a que indemnice a la entidad perjudicada F. E. V. E. en la suma de 3.992 pesetas, y al pago de las costas por mitad e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Sellado y rubrica.

Concuerda con su original al que en todo caso me remito y para que sirva de notificación a los condenados actualmente en ignorado paradero expido la presente en Santander, a 19 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible)

450

**Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 744/80, seguido en este Juzgado por escándalo contra Javier Víctor Agudo del Castillo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del género literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 14 de febrero de 1981. El señor don Rómulo Mar-

ti Gutiérrez, Juez de Distrito Número Uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas contra el orden público, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal y el denunciado Juan Víctor Agudo del Castillo, nacido en Santander, el día 10 de abril de 1956, hijo de Félix y Angelines, soltero, estudiante y con domicilio en Campogiro, 15, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Víctor Agudo del Castillo como autor de una falta ya definida, de escándalo público, prevista y sancionada en el artículo 569. 1.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Sellado y rubricado.

Concuerda con su original el que en todo caso me remito y para que sirva de notificación a los condenados, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Santander, a 19 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible)

451

### REQUISITORIA

Joaquín Muñoz Centeno, de 36 años de edad, natural de Almadén (C. Real), 2-6-42, hijo de Manuel y de Angeles, de estado casado, de profesión conductor, domiciliado últimamente en Bilbao, c/ Teniente Deloso, 2-4.º Dcha., procesado en Diligencias Preparatorias, número 21 de 1980, por el delito de tenencia útiles para robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel de partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el

número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 18 de febrero de 1981.—El juez de Instrucción (ilegible) El secretario (ilegible).

453

### REQUISITORIA

Eulogio Carbajo Jiménez, de 20 años de edad, hijo de Pedro y de María, pintor, casado, natural de Carrión de los Condes, y con domicilio últimamente en Santander, calle Marqués de la Herminda, núm. 13-C-1.º, y cuyo actual paradero se desconoce, encartado en las Diligencias Preparatorias núm. 38 de 1980, seguidas en este Juzgado por el delito contra la seguridad del tráfico, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Vicente de la Barquera, a 21 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible)

459

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 79-80, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 13 de noviembre de 1980. El señor don Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños y a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de D. Previas,

1.257-79, en el que aparece como lesionados Jan Bernard Antoine Cottebrune y José María Balbás Gutiérrez, parte, Ignacio Valero San Emeterio, Aurelio Ortiz Agüero y denunciado Jan Bernard Antoine Cottebruce, y responsable civil subsidiario Valeriano Anacleto Señas Caloca y Alfredo Viejo Viejo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Bernard Antoine Cottebruce, como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida a la pena de 1.100 pesetas de multa o 2 días de arresto sustitutorio caso de impago, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir para circular por carreteras españolas e indemnización a José María Balbás Gutiérrez de 15.000 pesetas por las lesiones; a Aurelio Ortiz Agüero de 26.000 pesetas por los daños y a Alfredo Viejo Viejo de 117.424 pesetas por los daños, 5.760 pesetas de grúa y 18.000 pesetas por paralización.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Jean Bernard Antoine Cottebruce, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 23 de febrero de 1981.

486

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.117/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 3 de febrero de 1981. Vistos por el señor juez de Distrito don Antonio Berengua

Mosquera, los precedentes autos del juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado Miguel Angel Perrote Lomas, mayor de edad, soltero, empleado, y vecino de Santander, y denunciante José Francisco García Heredia, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Santander.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Miguel Angel Perrote Lomas, con reserva de acciones civiles a José Francisco García Heredia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste, y sirva de notificación a Miguel Angel Perrote Lomas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Torrelavega a 26 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible)

496

**Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo Núm. Uno de Santander y su provincia,**

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el núm. 1.127/80 promovidas contra la empresa «Disc-Yokey Xuans» —D. Juan Lavín— en reclamación sobre despido, en las que, con fecha diez de los corrientes se ha dictado auto en cuya parte dispositiva se dice

S. S. Ilam. por ante mí el secretario, dijo: Que, estimando la pretensión incidental ejercitada por el demandante don

Francisco Tomás Cruz Alejos, debía condenar y condenaba al demandado don Juan Lavín y al Fondo de Garantía Salarial, a abonar al demandante una indemnización de 15.573 pesetas, de la cual responderá el empresario demandado por la cantidad de 9.344 pesetas y el Fondo de Garantía Salarial por la de 6.229 pesetas; y al referido empresario demandado, además, que abone al demandante los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que, incluidos los fijados en la sentencia, ascienden a un total de 104.146 pesetas. Todo ello, con declaración de extinción de la relación laboral con efectos al día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y firma S. S. Ilma. por ante mí, el secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Lavín, titular de la empresa «Disc-Jokey Xuans», hoy en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 17 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible)

405

**Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno, de Santander,**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 1.536/79 seguido en este Juzgado por imprudencia ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a once de marzo de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Núm. Uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños-imprudencia núm.

1.536/79 en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado: Montserrat Abad Brossio, mayor de edad, y vecina de Barcelona. Como denunciante, José Antonio Moreno Sanz, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad. Como denunciado, James Noye Balsoon, mayor de edad, y residente en Inglaterra, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a James Noye Balsson a la pena de 3.000 pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, a que indemnice a la perjudicada Montserrat Abad Brosso en la suma de 35.890 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Rubricado.

Y para que así conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado James Noye Balsson, residente en Inglaterra, expido el presente en Santander, a 30 de enero de 1981.

406

**El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad de Santander,**

Deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Pablo Antonio Díaz Gómez, de 16 años, soltero, sin profesión, hijo de Antonio y Manuela, natural y vecino de esta capital, acordado en sumario núm. 31/80.

Dado en Santander, a 11 de febrero de 1981.

425

**El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Santander,**

Deja sin efecto la requisitoria llamando al encartado José

Manuel Fonseca Alvarez, de 34 años, hijo de Obdulio y Elvira, casado y natural de Santander, acordado en Diligencias Preparatorias núm. 156/80.

Dado en Santander, a 10 de febrero de 1981.

424

### El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de esta ciudad,

Deja sin efecto las requisitorias llamando a José Manuel Lupiañez Chicano, de 43 años de edad, natural de Ceuta, hijo de Sixto y Ascensión en el sumario núm. 45 de 1978, por falsedad y estafa.—Santander, 14 de febrero de 1981

426

### REQUISITORIA

Juan Lorenzo Caldera Frade, de 19 años de edad, natural de Santander, hijo de Juan y de María Luisa, de estado soltero, de profesión peón, domiciliado últimamente en Santander, c/ Marqués de la Hermida, 72, procesado en Preparatorias núm. 159 de 1980, por el delito de utilización ilegítima vehículo motor, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como coprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander, a 16 de febrero de 1981.—El Juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible)

427

### Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno, de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 942 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación contra el denunciado-condenado Angel Rodríguez Berrio, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 6 de febrero de 1981. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Número Uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños bajo el número 942/80 en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Anselmo Camarero Setién, de 55 años de edad, industrial y Roma María Camarero Reguero, de 29 años de edad, sus labores, ambos vecinos de esta ciudad; como denunciado, Angel Rodríguez Berrio, de 18 años, soltero, feriante, vecino de Revilla de Camargo y como responsable civil subsidiaria Salustiana Echevarría Echevarría, vecina de Escobedo de Camargo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Rodríguez Berrio a la pena de 4.000 pesetas de multa, o en caso de impago cuatro días de arresto sustitutorio, así como a las costas procesales causadas, declarándose extinguida la responsabilidad civil por expresa renuncia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Sellado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que en todo

caso me remito y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para su notificación en legal forma al condenado, actualmente en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Santander a 18 de febrero de 1981.

—El secretario (ilegible)

448

### Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.492/80, seguido en este Juzgado por daños en circulación contra Luis Salvador Burgaleta Casanova, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del género literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 9 de enero de 1981. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Número Uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños en colisión de vehículos, registrado bajo el número 1.492/80, en que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Juan Jesús Pascual Alonso, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Santander, como denunciado Luis Salvador Burgaleta Casanova, mayor de edad, delineante y vecino de Santander, y como responsable civil subsidiario Fernando Burgaleta Casanova, cuyos demás circunstancias se ignoran.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a Luis Salvador Burgaleta Casanova, con costas de oficio y con reserva a las partes de las acciones civiles. Declarando de oficio las costas procesales causadas en este proceso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Sellado y rubricado.

Concuerda con su original al que en todo caso me remito y para que sirva de notificación a denunciado y responsable civil actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Santander a 19 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible)

449

**Don Ventura Villar Padin,  
secretario del Juzgado de Distrito  
Número Dos, de Santander,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.630/80, seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 4 de febrero de 1981. El señor Juez de Distrito Núm. Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública contra José Luis Nevares Iglesias y María Nieves Fernández Ramos, mayores de edad, casados y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, por estafa, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Nevares Iglesias y María Nieves Fernández Ramos a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización conjunta y solidaria de ocho mil pesetas a Natividad Montequín Bolado y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y

sirva de notificación en legal forma a los expresados José Luis Nevares Iglesias y María Nieves Fernández Ramos, expido la presente visada por el señor juez en Santander, a 5 de febrero de 1981.

El Juez de Instrucción Núm. Dos (ilegible). El secretario (ilegible).

281

**Don Marcelino Souto Naveira,  
secretario del Juzgado de Distrito  
Número Uno, de los de Santander,**

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.084/80, seguidos por hurto contra el denunciado Pablo Luna Romero, ha recaído, la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 31 de julio de 1980. El señor don Rómulo Martí Guitiérrez, Juez de Distrito Núm. Uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre hurto en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y denunciante Agustín Bellota Medina, mayor de edad, casado industrial, con domicilio en esta ciudad; y denunciado Pablo Luna Romero, mayor de edad, casado, vendedor ambulante y sin domicilio fijo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Luna Romero, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Rubricado. Está el sello.

Concuerda bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito, y para que sirva de notificación de forma al denunciado Pablo Luna Romero, en ignorado paradero y su publicación en el B. O. de esta Provincia, expido el presente en Santander, a 10 de febrero de 1981.—V.º B.º (ilegible). 299

**Don Ventura Villar Padin,  
secretario del Juzgado de Distrito  
Número Dos, de Santander,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.270/80, seguido por hurto contra María Eugenia Cercas Soto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de enero de 1981. El señor Juez de Distrito Núm. Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública contra María Eugenia Cercas Soto, mayor de edad, casada, sus labores, por hurto y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Eugenia Cercas Soto, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de seis mil pesetas a María Marinero González y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro y Blanc. Rubricados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en legal forma a María Eugenia Cercas Soto, expido la presente visada por el señor Juez de Santander, a 7 de febrero de 1981.—V.º B.º el Juez de Distrito Núm. Dos (ilegible). El secretario (ilegible).

300

**CEDULA DE  
CITACION**

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha por la presente se cita a José Ramón Guerra, que tuvo su domicilio en la c/Segovia núm.

25, de Madrid, hoy con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la Plaza Baldomero Iglesias s/n, al objeto de ser oído en el juicio de faltas núm. 1.534/80, y exhiba el permiso de conducir.

Y para que sirva de citación a José Ramón Guerra y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente en Torrelavega, a 18 de diciembre de 1980.

302

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 2.225-79, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 5 de febrero de 1981. Vistos por el señor Juez de Distrito, Antonio Berengua Mosquera, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado Samuel Fernández, mayor de edad, soltero, con domicilio desconocido, y lesionado Roberto Pérez Iglesias, menor de edad, soltero, estudiante y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Samuel Fernández, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación al condenado Samuel Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el

presente en Torrelavega, a 5 de febrero de 1981.

305

**Don Félix Arias Corcho,**  
secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 1.580-79, se ha practicado tasación de costas, que copiadas, dice así:

Conceptos que las regulan. Tasa Registro, 20, de previas y trámite, 215. Despachos, 300. Ejecución, 30. Suma parcial, 565. Dietas Juzgado de Paz de Polanco, 200. Reintegros, 1.250, 120, 120. Transf., 1.050. Indemnización a Manuel-Miguel Argumosa, 19.176 pesetas. Multa, 1.000 pesetas. Total, 23.481 pesetas, importan, veintitrés mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y sirva de notificación y traslado al condenado Francisco Montes, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 9 de febrero de 1981.

306

#### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Por la presente, acordé dirigir el presente, a fin de que en el término de 10 días presente por duplicado acompañando escrito, se requiera a Detlef Steenken, que se encuentra en el extranjero

factura de los daños ocasionados en el vehículo HI-CE-346.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de requerimiento a Detlef Seemken, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 6 de febrero de 1981.

307

**Don Marcelino Souto Naveira,**  
secretario del Juzgado de Distrito Número Uno, de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 608/80 seguido en este Juzgado por imprudencia ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 10 de febrero de 1981. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Núm. Uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños-imprudencia núm. 608/80, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante: Javier González Gamito, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad. Como denunciados, Paz López Mejía y Javier González Crespo, ambos mayores de edad, el primero en ignorado paradero y el segundo vecino de Santander, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Paz López Mejía a la pena de 4.000 pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, a que indemnice al perjudicado Javier González Gamito en la suma de 36.500 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se absuelve libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Javier González Crespo.

Así, por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.  
Rómulo Martí. Rubricado.

Y para que así conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Paz López Mejía, en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a 10 de febrero de 1981.

345

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 2.105-79, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 21 de octubre de 1981. El señor don Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancias del señor Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de D. Previas, en la que aparece como denunciado Van Welden Jerome, parte Jorge Lumeras Ginabreda mayor de edad, casado, oficinista y vecino de Barcelona, y Basilio Tilve Villavede, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, y perjudicados Joaquín Lumer Muñoz e Industrial Dietéticas Alimenticias Phoscao.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jerome Vam Welden, como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, o dos días de arresto subsidiario caso de impago, costas y la indemnización a Joaquín Lumeras Muñoz, de 177.180 pesetas y a Industrias Dietéticas Alimenticias Phoscao, de los que deberá acreditar debidamente en ejecución de sentencia.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumplien-

do con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación a Jerome Van Welden, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 11 de febrero de 1981.

361

**Don Félix Arias Corcho,**  
**secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,**

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 72-79 se ha practicado tasación de costas, que copiado dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa Registro, 20, de previas y trámite, 215. Ejecución, 30. Suma parcial, 265. Dietas, Agente Juzgado de Distrito de Torrelavega, 600. Dietas, J. Acosta, 500. Reintegros, 375, 240. Multa cada condenado, 1.000, 2.000. Total, 3.980 pesetas, importan tres mil novecientas ochenta pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsanales) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el B. O. de la Provincia y sirva de notificación y traslado al condenado Ernest-Otto Muller, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 11 de febrero de 1981.

362

#### **CEDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en ejecutoria 5/80, preparatorias 129/79, seguida por desacato contra Jesús Fernández Gómez, actualmente en paradero ignorado, por el presente se le

requiere para que en término de ocho días haga efectiva en este Juzgado las multas de 30.000 pesetas por cada delito e indemnización de perjuicios al Estado en 20.000 pesetas impuestas por sentencia de 16 de enero de 1980, como autor de un delito de desacato y otro, bajo apercibimiento de sufrir el arresto sustitutorio correspondiente.

Dado en Santander, a 6 de febrero de 1981.—El secretario judicial (ilegible).

#### **CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a El Ktini Brahim Ben Mohamed, que tiene su domicilio en la c/ Marlonés, núm. 33, de Málaga, hoy con domicilio desconocido, y a El Fettachi Bahal, vecino de Marruecos en el pueblo de El Brouj (settat), para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., al objeto de ser oídos como lesionados en el juicio de faltas número 1.776/80, sean reconocidos por el Médico Forense, siéndoles hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y además sea testimoniada la documentación personal y del vehículo y se tasen los daños sufridos en el vehículo Volkswagen modelo AG, matrícula 756-Z-573, propiedad de Don El Ktini Brahim Ben Mohamed

Y para que sirva de citación a El Ktinio Brahim Ben Mohamed y a El Fettachi Rahal, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Torrelavega a 27 de diciembre de 1981.

511

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Bases que han de regir la oposición para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo adscrita a los servicios de Administración General.

Primera. Objeto de la convocatoria.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo, adscrita a las oficinas generales de Secretaría, con dedicación de jornada completa, clasificada en el grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares Administrativos y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7; dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que le falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 7ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los ser-

vicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media elemental o Grado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a la Constitución, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en las oficinas de Secretaría, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de los as-

pirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art.º 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será también hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el señor alcalde de este Ayuntamiento o miembro del mismo en quien delegue. Vocales: un representante del profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para si estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Coporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo

de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará por sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presenta el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la con-

vocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Octava. Calificaciones.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminado el opositor que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que se podrán otorgar por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. Relación de los aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos en número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del Art.º

11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que deberá figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.ª—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.ª—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.ª—Certificado negativo del Registro de Penales o Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.ª—Certificación de buena conducta, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.ª—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.ª—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.<sup>a</sup>—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado el ejercicio de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se produzcan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la

oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Los Corrales de Buelna, a 30 de diciembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

#### ANEXO

#### **Programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición para provisión de una plaza de auxiliar administrativo de la Administración General, a que se refiere la base séptima, de la convocatoria.**

Primera parte. Derecho político y administrativo.

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El poder legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder judicial.

6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

Segunda parte. Administración Local.

1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.—Organización municipal. Competencias.

5.—Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

6.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

8.—La función pública local y su organización.

9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

10.—Los Bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos Administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento administrativo local. El registro de en-

trada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionarios de los órganos colegiados locales, convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

16.—Régimen jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales. Los Corrales de Buelna, a 30 de diciembre de 1981.—El alcalde.

345

## AYUNTAMIENTO DEL REAL VALLE DE CABUERNIGA

1.<sup>a</sup>—Objeto de la Convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de auxiliar de administración general en Cabuérniga (Ayuntamiento), encuadrada en el Subgrupo de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a las legislación vigente.

2.<sup>a</sup>—Condiciones de los Aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Deceto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de

límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la M.U.N.P.A.L.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente. En este último caso, la equivalencia se acreditará con certificación del Ministerio de Educación.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base 2.<sup>a</sup>, y que comprometen a jurar acatamiento a la Constitución, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.<sup>a</sup>—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación

aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.<sup>a</sup>—Tribunal calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente el de la Corporación o miembro oficial en quien delegue; Vocales un miembro corporativo designado por el Pleno del Ayuntamiento; el secretario de la Corporación, que actuará también en secretario; un representante designado por la Administración autonómica o preautonómica cuando exista o en su defecto por la Dirección General de Administración Local y un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrará el Tribunal.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.<sup>a</sup>—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar

los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» el día y hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados debidamente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup>—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

—Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

—Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será

pública y se valorarán los conocimientos de los temas expuestos.

—Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, la composición gramatical y claridad en la exposición.

—Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.<sup>a</sup>—Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número

de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.<sup>a</sup>—Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediese del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión) del título de graduado escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función (expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad).

6.º—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la

presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado salvo causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.º—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa.—El establecido en el anexo n.º 1 de la Resolución de 16 de enero de 1981 de la Dirección General de Administración Local.

Programa del segundo ejercicio.—Parte primera derecho político y administrativo.

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado, Administraciones Autonómicas, Administración

Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. Administración Local.

Tema 1.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término Municipal. La población. El Empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entres territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales. Firmado (ilegible).

104

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**Bases que han de regir en la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de barrenderos municipales.**

1.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de 3 plazas de barrenderos de

Administración especial encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, con la categoría de ayudantes y nivel de proporcionalidad 3, y sueldo correspondiente al mismo, dos pagas extraordinarias trienios y demás retribuciones y emolumentos que con arreglo a la legislación vigente les correspondan:

2.—Condiciones de las aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55.

c) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo al finalizar el plazo de presentación de instancias o bien otro equivalente o superior.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad enumeradas en el Art. 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para su cargo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.—Instancias: Forma y plazo de presentación.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, serán dirigidas al alcalde de este Ayuntamiento y

se presentarán en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipal la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Tribunal calificador: El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un representante del profesorado Oficial del Estado. El secretario General de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con quince días de antelación, al menos, el tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que hará de tener lugar la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados en llamada única, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.—Ejercicios de la oposición: Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

a) Escritura al dictado.

b) Operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación, división.

c) Una práctica de su cometido.

8.—Calificación.—El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 puntos por cada prueba.

Relación de aprobados.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que

elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del Art. 112 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuaciones todos los que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

10.—Examen médico.—Será previo a las pruebas de que conste la oposición y excluyente.

11.—Documentación.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda y que son:

—Certificado de nacimiento.

—Certificado de estudios primarios.

—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren haber incurrido por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el organismo competente los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

12.—Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, por el que se aprueba el texto articulado parcial del Estatuto del Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1.411/68 de 27 de junio y Ley de Procedimiento administrativo, quedando, además, autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la oposición.

Camargo, a 14 de enero de 1982.—El alcalde, José M.<sup>a</sup> Bárcena.

101

«BOLETIN OFICIAL»  
DE LA PROVINCIA DE  
CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores.....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales.....	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	49
Id. id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	